

DECRETO D.A.S. N° 906

CHIGUAYANTE, 10 JUN 2014

VISTOS: Estos antecedentes; la Ley N°19.378, de fecha 13 de abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto alcaldicio N°26 de fecha 5 de enero de 1998, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; el **"Convenio Campaña de Invierno"** de fecha 26 de mayo de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: 1) Ratifíquese el **"Convenio Campaña de Invierno"** de fecha 26 de mayo de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción, en los términos en él indicados.

2) Déjese constancia que el Convenio referido forma parte del presente Decreto Alcaldicio.

3) Los gastos que irroque la ejecución e implementación del presente Convenio, singularizado en el número uno de este acto administrativo, serán imputados a la cuenta N° 11550503006002, denominada "Aportes Afectados", del Presupuesto anual vigente de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por concepto de aprobación del Convenio individualizado en el punto 1 de este Decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

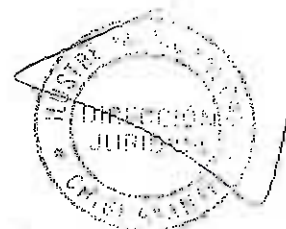


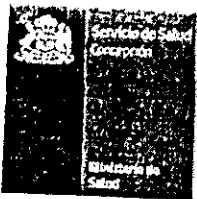
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección De Control
- Jurídico D.A.S.
- Archivo D.A.S.

JARV/LTS/JRV/HVC/PBK/GDR/gdr





SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA

DR. E.C.S./E.U./S.A.C./A.EGR

CONVENIO CAMPAÑA INVIERNO 2014

En Concepción, a 26 de Mayo de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Rengo N° 345, representado por su Director (P Y T) **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio en adelante el "**SERVICIO**" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Orozimbo Barbosa N°104, representado por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS** de ese mismo domicilio en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 de 20 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar; para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 contempla la realización de un Plan de Invierno cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

Atendiendo a convenio celebrado el 20 de Marzo de 2014 que entre el Servicio de Salud Concepción y el Ministerio de Salud, Ordinario N° 1207, con fecha 24 de marzo de 2014, para el desarrollo de Actividades que comprende el Plan de Invierno. Dentro del Servicio de Salud, figura la Comuna de Chiguayante, como parte del territorio de su competencia para implementar el desarrollo de los siguientes proyectos:

- Un Proyecto denominado "Implementación de Recurso Humano" con un monto total de **\$444.960(cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos)**. Dicho monto considera la remuneración mensual de **\$148.320(ciento cuarenta y ocho mil trescientos veinte pesos)** para la contratación de 1 (un) Auxiliar Paramédico de Apoyo a Campaña de Invierno por 22 horas, que deberá ejercer como Recurso Humano de apoyo en Sala ERA del **CESFAM CHIGUAYANTE**. Este recurso deberá estar disponible durante 3 meses desde la fecha de contratación en período de Campaña de Invierno, la cual será señalada desde el Servicio de Salud Concepción.
- Un Proyecto denominado "Implementación de Recurso Humano" con un monto total de **\$444.960(cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos)**. Dicho monto considera la remuneración mensual de **\$148.320(ciento cuarenta y ocho mil trescientos veinte pesos)** para la contratación de 1 (un) Auxiliar Paramédico de Apoyo a Campaña de Invierno por 22 horas, que deberá ejercer como Recurso Humano de apoyo en Sala ERA del **CESFAM LEONERA**. Este recurso deberá estar disponible durante 3 meses desde la fecha de contratación en período de Campaña de Invierno, la cual será señalada desde el Servicio de Salud Concepción.

- Un Proyecto denominado "Implementación de Recurso Humano" con un monto total de **\$444.960(cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos)**. Dicho monto considera la remuneración mensual de **\$148.320(ciento cuarenta y ocho mil trescientos veinte pesos)** para la contratación de 1 (un) Auxiliar Paramédico de Apoyo a Campaña de Invierno por 22 horas, que deberá ejercer como Recurso Humano de apoyo en Sala ERA del **CESFAM LEONERA**. Este recurso deberá estar disponible durante 3 meses desde la fecha de contratación en período de Campaña de Invierno, la cual será señalada desde el Servicio de Salud Concepción.

TERCERA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Concepción, en dos cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

CUARTA: El Servicio de Salud podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente el Servicio, impartirá las pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración en salud. La información que solicite el Servicio a la municipalidad deberá ser proporcionada por ésta dentro del plazo de una semana.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a destinar los fondos entregados por el Servicio exclusivamente para los fines establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

SEXTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se excede de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SEPTIMA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2014, en el evento que al 15 de Noviembre del año suscrito la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superiores al 30% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por el Director de Servicio, en caso contrario los saldos deberán ser transferidos al Servicio de Salud Concepción y posteriormente al Ministerio de Salud.

NOVENA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y el restante, y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.


ALCALDE
SR. JOSÉ RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE




DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR (P Y T)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION